

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 15 FEB 2017

DECRETO N° 0100.-  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE. N° 006867-SG-2017

**VISTO** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** el acuerdo tiene por objeto contribuir, en un marco de estrecha solidaridad, con el mantenimiento y la administración de las Escuelas Municipales de Boxeo;

**QUE** tendrá una duración de 12 (doce) meses, comenzando a regir el día 2 (dos) de Enero de 2.017 feneciendo el día 29 (veintinueve) de Diciembre del mismo año, pudiendo ser renovado o prorrogado por acuerdo entre las partes;

**QUE** el Programa Escuelas Municipales de Boxeo fue creado por la Ordenanza N° 14.858, que tiene su origen en el año 2.003;

**QUE** existen antecedentes de convenios celebrados entre las mismas partes de similar tenor, aprobados por Decretos N° 0400/15 y 0170/16, contando los mismos con la pertinente Resolución de No objeción emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** la Cooperadora Asistencial cumple esa labor con la sola finalidad de lograr la inclusión social que promueve la Municipalidad de Salta, consiguiendo la inserción social de niños, jóvenes y adultos que practican este deporte;

**QUE** en ese marco las partes acuerdan que la administración y organización del Programa Escuelas Municipales de Boxeo se delegue a la Cooperadora Asistencial de la Capital con carácter de ad honorem, y a administrar los fondos municipales que a tal efecto se transfieran;

**QUE** en tal sentido y a fin de concretar los objetivos plasmados en el convenio, la Municipalidad transferirá el monto presupuestado, imputado para el funcionamiento del Programa Escuelas Municipales de Boxeo a la cuenta del Banco Macro S.A. de la Capital, en 12 (doce) transferencias mensuales, iguales y consecutivas;

**QUE** se expidió la Dirección de Asesoría Jurídica Contable de la Secretaría de Desarrollo Social, emitiendo el dictamen pertinente y el informe del SAP;

**QUE** a fs. 06/07 toma intervención la Dirección General de Presupuesto la que efectúa la imputación presupuestaria por la suma de \$ 6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100);

**QUE** a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 002/17- Anexo II, de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal aprobando el Convenio objeto del presente;

### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto

por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, y la Cooperadora Asistencial de la Capital, representada por su Presidente, Cr. Pablo Ismael Outes, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** la suma de \$ 6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100) la que se abonará en doce transferencias mensuales, iguales y consecutivas de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100) cada una, destinada a solventar los gastos de funcionamiento y a la adquisición de equipamiento de las Escuelas Municipales de Boxeo.

**ARTÍCULO 3°.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** el expediente de la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER** que el presente no tendrá principio de ejecución hasta tanto el Tribunal de Cuentas Municipal emita la Resolución pertinente de no objeción.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** del presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor, a la Secretaría de Hacienda y la Cooperadora Asistencial de la Capital.

**ARTÍCULO 7°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – COLQUE

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MAR 2017

DECRETO N° 0202.-  
SECRETARIA GENERAL

**VISTO** el proyecto a cargo Fundación Hospital Universitario, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** la citada Fundación tiene como propósito el desarrollo del proyecto denominado "Hospital Universitario" en la ciudad de Salta;

**QUE** el mismo fue formulado por un grupo interdisciplinario de profesionales y tiene por objeto la construcción y puesta en funcionamiento de un Hospital Universitario de alta complejidad, el cual brindará asistencia médica integral y especializada, incorporando también docencia Universitaria e investigación Científica y servicios médicos de hospitalización;

**QUE** esta Intendencia considera importante la inserción, en la sociedad, de una entidad con los fines altruistas como los que tiene la Fundación Hospital Universitario, viendo con beneplácito el gran beneficio para la sociedad salteña que implica la radicación en nuestra ciudad de una institución médica de excelencia;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** al proyecto denominado "HOSPITAL UNIVERSITARIO" presentado por la Fundación Hospital Universitario.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR el presente Decreto por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General, a la Fundación Hospital Universitario.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MAR 2017

**DECRETO N° 0203**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta necesario contar con los servicios laborales del Sr. **CARLOS MATIAS ARAYA**, para que se desempeñe en la Dirección de Servicios Técnicos, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnologías de la Comunicación e Información de la Secretaria de Modernización, en virtud de las necesidades de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. **CARLOS MATIAS ARAYA**, DNI N° 38.033.327, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Servicios Técnicos, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnologías de la Comunicación e Información de la Secretaría de Modernización, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 18 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°.** DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MAR 2017

**DECRETO N° 0204**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales del Sr. **PEDRO PASCUAL DIAZ**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **PEDRO PASCUAL DIAZ**, DNI N° 11.994.926, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MAR 2017

**DECRETO N° 0205**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales del Sr. **MIGUEL ANGEL DANIEL CANCHI**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MIGUEL ANGEL DANIEL CANCHI**, DNI N° 32.462.906, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 MAR 2017**

**DECRETO N° 0206**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales del Sr. **DANIEL ENRIQUE IBAÑEZ**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la

Ciudad de Salta y el Sr. **DANIEL ENRIQUE IBAÑEZ**, DNI N° 20.169.229, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 MAR 2017**

**DECRETO N° 0207**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales del Sr. **WALTER OMAR BARRO**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **WALTER OMAR BARRO**, DNI N° 18.747.405, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 20 MAR 2017

DECRETO N° 0208  
SECRETARÍA GENERAL

**VISTO** que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales de la Sra. **ANA FLORENCIA VEYGA**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ANA FLORENCIA VEYGA**, DNI N° 26.898.427 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2017

DECRETO N° 0209

**VISTO** el arribo a nuestra Ciudad del Excmo. señor Presidente de la Nación Argentina **Ing. D. MAURICIO MACRI** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objetivo de su visita es participar del **Acto de Inauguración del "MUSEO GÜEMES"**;

**QUE** es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal, recibir a tan grata y distinguida visita;

**QUE** con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED ILUSTRE"** de la Ciudad de Salta al Excmo. señor Presidente de la Nación Argentina **Ing. D. MAURICIO MACRI**, mientras dure su permanencia en la misma.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día miércoles 22 del corriente mes a su arribo a nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2017

DECRETO N° 0210  
SECRETARÍA GENERAL

**VISTO** que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales de la Sra. **RUTH NOEMI MARTINEZ**, son estrictamente necesarios en la Sub Secretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **RUTH NOEMI MARTINEZ**, DNI N° 30.031.958, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 23 MAR 2017

DECRETO N° 0211

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51159-SG-2016.-

**VISTO** el presente expediente mediante el cual la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Beatriz Blanco y el Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura Arq. Facundo Ruiz de Los Llanos, solicitan a la Secretaría de Modernización la incorporación bajo el régimen de pasantía a los alumnos de la Universidad Católica de Salta, Facultad de Arquitectura, a los fines de ser afectados a los Proyectos Ejecutivos del Programa Hábitat, para los Barrios Bicentenario, Gauchito Gil, Floresta, Villa Juanita y Reordenamiento del Área Centro; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los alumnos Facundo Nicolás Leañez D.N.I. N° 37.190.004; Carla Virginia López D.N.I. N° 35.778.087, Paula Aida Ricci D.N.I. N° 38.740.711, Florencia Cecilia Pacheco Pinto D.N.I. N° 38.738.627, Danna Agostinucci D.N.I. N° 39.215.102; se desempeñaron a partir del mes de Agosto de 2016 y hasta Diciembre del año 2016, como pasantes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Salta, de acuerdo al Decreto N° 0439/16;

**QUE** posteriormente fueron agregados los Formularios Únicos de Incorporación con los respectivos Curriculum Vitae, Fotocopias de Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos y los Convenios firmados individualmente, de los mencionados ut supra;

**QUE** a fojas 50 a 52 el Subsecretario de Proyectos de Urbanismo eleva informe a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana en fecha 13 de Diciembre de 2016, el que describe las actividades realizadas oportunamente por los alumnos, como así mismo se hace mención a que no se encuentra efectivizado el instrumento legal que apruebe los convenios en cuestión y en consecuencia no se ha efectuado el pago del monto previsto como incentivo;

**QUE** posteriormente a fojas 53 a 56 emite opinión la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas, donde se considera pertinente efectivizar el pago mediante la figura del **Legítimo Abono** por los motivos allí expresados;

**QUE** a fojas 65 a 66 y 88, conforme Dictamen de la Subsecretaría de Auditoría Interna, se considera que siendo irrefutable la prestación de los servicios por los pasantes universitarios, deberá encuadrarse el pago en la figura del Legítimo Abono por el monto total de \$ 125.000,00 (Pesos, Ciento Veinticinco Mil con 00/100);

**QUE** a fojas 70 obra Comprobante de Compra Mayores N° 00640, por el cual la Dirección General de Presupuesto, le otorga la Imputación presupuestaria respectiva;

**QUE** a fojas 73 a 76 vta. y 89, emite opinión Asesoría Legal de Procuración General diciendo: "...en efecto, al haber recibido la Administración un servicio útil sin contraprestación alguna se habría configurado un enriquecimiento sin causa de ésta y un relativo empobrecimiento de los prestadores del servicio, motivado precisamente por la falta de contraprestación, por lo que compartiendo la opinión de Subsecretaría de Auditoría Interna de fojas 65/66, en tal situación se encontrarían reunidos los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento por la otra, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante y carencia de la otra acción útil - nacida de un contrato o de una ley - para remediar el perjuicio, por lo que correspondería, el reconocimiento del pago reclamado...";

**QUE** en consecuencia y a fin de subsanar esta situación contraria a la justicia distributiva, Procuración General, considera que corresponde

reconocer de Legítimo Abono un crédito a favor de los alumnos mencionados ut supra, en concepto de incentivo en el marco del proyecto ejecutivo del Programa Hábitat y Reordenamiento del Área Centro. Por lo que: **1)** Debería efectivizarse el pago del incentivo correspondiente a la pasantía realizada por los alumnos de la Universidad Católica de Salta - Facultad de Arquitectura: Facundo Nicolás Leañez D.N.I. N° 37.190.004; Carla Virginia López D.N.I. N° 35.778.087, Paula Aida Ricci D.N.I. N° 38.740.711, Florencia Cecilia Pacheco Pinto D.N.I. N° 38.738.627, y Danna Agostinucci D.N.I. N° 39.215.102; y **2)** Deberá analizarse la necesidad de ordenar la instrucción de sumario administrativo a efecto de determinar o deslindar las responsabilidades del caso, en virtud de no haberse observado oportunamente el trámite correspondiente;

**QUE** a fojas 77 el Procurador General Adjunto, comparte lo dictaminado por Asesoría Legal;

**QUE** en consecuencia se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO** la suma de \$ 125.000,00 (Pesos, Ciento Veinticinco Mil con 00/100) por el pago del **INCENTIVO** correspondiente a la pasantía realizada por los alumnos de la Universidad Católica de Salta, Facultad de Arquitectura; Facundo Nicolás Leañez D.N.I. N° 37.190.004; Carla Virginia López D.N.I. N° 35.778.087, Paula Aida Ricci D.N.I. N° 38.740.711, Florencia Cecilia Pacheco Pinto D.N.I. N° 38.738.627, Danna Agostinucci D.N.I. N° 39.215.102; de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 0439 de fecha 06 de Julio de 2016, y a las razones esgrimidas en los considerando del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a los alumnos que se mencionan en el Artículo 1° delo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 3°.- ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 MAR 2017

DECRETO N° 0211.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 10930- 2016.-

**VISTO** el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, representada por la señora Intendente, Yolanda Graciela Vega, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene por objeto la cooperación y el intercambio de conocimientos, experiencias, enfoques y proyectos, a fin de potenciar la metodología aplicada hasta ahora y poder posicionarse en mejores condiciones, en orden de alcanzar y lograr las metas en común, relativas a los servicios prestados a las personas con discapacidad;

**QUE** la Municipalidad de Salta se compromete a asesorar y dar capacitación al personal de la Municipalidad de Cerrillos, a los referentes de las instituciones educativas y de salud y de aquellas otras áreas que estén relacionadas con la temática de discapacidad;

**QUE** de igual modo, la Municipalidad de San José de los Cerrillos se compromete a dar un servicio integral de asesoramiento a las personas con discapacidad y sus familiares y llevar a cabo acciones tendientes a fomentar la inclusión de los mismos;

**QUE** las partes fijarán mediante protocolos adicionales, los lineamientos específicos de las acciones descritas precedentemente, y cualquier otra acción o proyecto acorde a los objetivos del Convenio, autorizando la Municipalidad de Salta a la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a suscribir los mismos;

**QUE** en orden a los objetivos propuestos en el referido Convenio, corresponde se emita el instrumento legal pertinente, a fin de su incorporación al derecho público municipal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, representada por la señora Intendente, Yolanda Graciela Vega, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón la Secretaría de Desarrollo Social y demás dependencias, y remitir copia del presente a la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, y de Desarrollo Social.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - COLQUE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 MAR 2017**

**DECRETO N° 0213** \_\_\_\_\_.-  
**SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**  
**REFERENCIA: Expte N° 014461-SG- 2016.-**

**VISTO** el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA** celebrado entre la "**MUNICIPALIDAD DE SALTA**", y la "**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene como finalidad la Cooperación Recíproca entre ambos municipios, a través de las respectivas Áreas de la Mujer, para desarrollar programas de cooperación institucional, propiciando la realización de proyectos de formación, capacitación, investigación, promoción, difusión y desarrollo con perspectiva de género, tendientes a revertir situaciones de equidad e inferioridad fundadas en razón de género.

**QUE** el mismo se rige en un todo, de acuerdo con los compromisos asumidos por la Nación Argentina, al aprobar por Ley Nacional N° 23.179 la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer", que reviste rango constitucional conforme lo establecido en el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional;

**QUE** el citado acuerdo se propone incluir la perspectiva de género en todos los mecanismos institucionales, promoviendo el conocimiento adecuado a funcionarios/as y empleados/as que faciliten las buenas prácticas; crear mecanismos de control y responsabilidad de estas políticas y asignar y gestionar recursos adecuados para la consecución de las finalidades del presente instrumento;

**QUE** el Convenio tendrá un plazo de vigencia de 4 (cuatro) años, prorrogándose de forma automática por igual período;

**QUE** en consecuencia corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, representada por la señora Intendente, Yolanda Vega, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón la Secretaría de Acción Social y demás dependencias, y remitir copia del presente a la Municipalidad de San José de los Cerrillos por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION**

SALTA, 21 MAR 2017

RESOLUCIÓN N° 014

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Notas SIGA N° 503/2017 y 3231/2017.

**VISTO** las actuaciones de la referencia, mediante las cuales la Sra. Coordinadora General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación, dependiente de la Secretaría General, solicita se excluya a la agente Sra. NÉLIDA ESTER RIVERO del Horario Extensivo y se reasigne dicho horario a otros agentes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la Resolución N° 006/17 de la Secretaría General se incorpora a la nombrada agente en el Adicional Horario Extensivo conforme a lo dispuesto en el inciso d), categoría 2, del Artículo 8° del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

**QUE** la Resolución N° 004/17 de la Secretaría de Hacienda establece el cupo presupuestario con destino al pago de este Adicional para el personal de la Secretaría General;

**QUE** a fs. 05 el Director de Auditoría de la Dirección General de Personal informa que las modificaciones y altas requeridas, se encuentran dentro del fijado en la normativa citada;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. NÉLIDA ESTER RIVERO, DNI N° 11.539.942, del Adicional Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución N° 006/17 de la Secretaría General.**

**ARTÍCULO 2º. INCORPORAR, a partir de su notificación, a la agente Sra. BEATRIZ DANIELA VICENTELO, DNI N° 35.482.738, en el cobro del Adicional Horario Extensivo, en el inciso b) punto 3) -categoría 3, del Artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo.**

**ARTÍCULO 3º. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, la categoría del Adicional Horario Extensivo estipulado mediante la Resolución N° 006/17 de la Secretaría General a los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente, asignándoles la categoría que para cada uno se especifica.**

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, dependiente de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretaría General y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 DE MARZO DE 2017

RESOLUCION N° 059

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18155-SG-2017.-

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Secretario de Turismo y Cultura Sr. Pablo Alejandro López, solicita se autorice la liquidación de viáticos más la suma de \$ 5.000,00 (Pesos: Cinco Mil), para gastos de atención a funcionarios y empresarios del sector durante reuniones programadas para el Subsecretario de Marketing y Promoción Turística Sr. Mariano García Cainzo, quien viajará a la ciudad de Santa Cruz (Bolivia) para participar de la Feria Internacional de Turismo. Fecha de salida el día 22/03/17 a horas 05:00, regresando el día 26/03/17 a horas 05:00. El cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 16.587,56;

**QUE** a fojas 07 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fs. 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17- anexo II emanada por esta Subsecretaria;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la suma de \$ 16.587,56 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos, según el siguiente detalle, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

**COTIZACION DEL DÓLAR AL 17/03/2017-VENDEDOR \$15,83****ZONA 01 – CIUDAD SANTA CRUZ - BOLIVIA.- GRUPO "B"**

U\$S 56 1/3 DE/ DIA X 15,83 (VENDEDOR)..... = \$ 886,48 1/3 DE DIA

U\$S 169,00 P/DIA X 15,83 (VENDEDOR)..... = \$ 2.675,27 P/DIA

**MARIANO GARCIA CAINZO-SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA- SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA- (GRUPO B).-**

Viáticos 4(cuatro) días 1/3 a razón de \$ 2.675,27 p/día (desde el 22 al 26/03/17)..... \$ 11.587,56

Gastos de atención a funcionarios y empresarios del sector durante Reuniones programadas.....\$ 5.000,00

**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 16.587,56**

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 DE MARZO DE 2017

RESOLUCION N° 060.-

**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 38389-SG-2016 y NOTA SIGA N° 21179/16.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 17 por la Sra. Rosa del Pilar Gutierrez, en contra de la Resolución S/N de fecha 19/10/2016 (fs. 15), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar a la solicitud efectuada a fs. 01, respecto de la devolución del importe abonado por error en dos oportunidades 15/02/16 y 22/02/16 sobre el catastro N° 6503, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 162/17 a fs. 23/24 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 19/10/16 de fs.15 fue notificada según cédula de notificación de fs. 16 el día 31/10/16, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 08/11/16, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** a fs. 05 obra exposición policial por parte de la requirente, en donde manifiesta que el día 30/05/16 le fue sustraída una agenda en la que se encontraba un ticket de pago del servicio de EDESA entre otras cosas;

**QUE** a fs. 06/07 se adjunta cuenta corriente sobre el catastro 6503 del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles en donde se corrobora un doble ingreso de fecha 15/02/16 y 22/02/16 por un importe de \$ 216,67 (Pesos doscientos dieciséis con sesenta y siete centavos) y 283,61 (Pesos doscientos ochenta y tres con sesenta y un centavos);

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria entiende que a pesar de la ausencia de la boleta de pago de fecha 15/02/16, conforme lo manifestado por exposición policial, se puede determinar la doble acreditación de los montos enunciados en virtud de la información adjunta a fs. 06/07, por lo que sugiere, hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 17 por la Sra. Rosa del Pilar Gutierrez, contra la Resolución S/N° de fecha 19/10/16 de la Dirección General de Rentas y otorgar Nota de Crédito por la suma de \$ 500,28 (Pesos quinientos con veintiocho centavos);

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Rosa del Pilar Gutierrez D.N.I. N° 6.383.833, en contra de la Resolución S/N° de fecha 19/10/2016, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Rosa del Pilar Gutiérrez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 DE MARZO DE 2017

RESOLUCION N° 061

**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15291-SG-2017.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Ing. Federico Pablo Casas, solicita se autorice la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para concurrir en misión oficial al encuentro Nacional de Gobiernos Locales "Jornada de reuniones para cooperación en proyectos y planes locales de acción climática". Fecha de salida el día 04/04/17, regresando el día 07/04/17. El cuál se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.484,39;

**QUE** a fojas 12 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17- anexo II emanada por esta Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 7.484,39 (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 804,00 por día (desde el 04 al 07/04/17) \$ 2.412,00 y pasajes vía área Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.072,39, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **Sr. FEDERICO PABLO CASAS- SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS (GRUPO "A")**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 MAR 2017

RESOLUCION N° 062

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17438-SG-2017.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**



**QUE** a fojas 01 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una partida especial de Pesos: noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro con 57/100 (\$ 96.764,57) para la adquisición de materiales de construcción que serán destinados a la refacción de instalaciones del Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 19 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

**QUE** a fs. 22 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 23 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro con 57/100 (\$ 96.764,57) bajo la responsabilidad del Ing. **FEDERICO PABLO CASAS, D.N.I. N° 22.637.213** Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Marzo de 2017

**RESOLUCION N° 402**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68768-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia y teniendo en cuenta la Nota de Pedido N° 2128/2016 (fs. 02), mediante la cual la Subsecretaría de Coordinación Personal, área dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita la "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO (ART)" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 28 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

**QUE** a fs. 28 vta. Subsecretaría de Contrataciones manifiesta que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 27.589.036,02 (Pesos Veintisiete Millones Quinientos Ochenta y

Nueve Mil Treinta y Seis con 02/100), y conforme Resolución N° 002/16, Art. 3° de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda, se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 30% de contado, 35% a 30 días y 35 % a 60 días (computo de días desde la fecha de conformación de la factura);

**QUE** a fs. 30 Dirección General de Presupuesto actualiza e imputa la partida presupuestaria correspondiente para el presente ejercicio;

**QUE** a fs. 31 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 34 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 35 Subsecretaría de Coordinación Personal y a fs. 37 Subsecretaría de Contrataciones sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO (ART)", el cual forma parte del presente instrumento legal,

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON 02/100 (\$ 27.589.036,02).**-

**ARTICULO 3°.-DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Sr. DANIEL VILLALBA: Director de Supervisión de Haberes - Subsecretaría Coordinación Personal.**

**Sr. PABLO BLANCO: Director de Auditoría de Personal - Subsecretaría de Coordinación Personal.**

**C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.**

**Dra. NATALIA BARACATT: Subsecretaría de Contrataciones.**

**ARTICULO 4°.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 6°.-DAR** por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7°.-TOMAR** conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES**  
**PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE N° 68768-SG-2016**

**RESOLUCIÓN N° 402/2017**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/17**

Llámanse a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/17**, convocada para la: **"CONTRATACIÓN DE UNA ASEGURADORA DEL RIESGO DE TRABAJO (ART)"**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 27.589.036,02 (Pesos Veintisiete Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Seis con 02/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 27.589,00 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 00/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 27/03/17 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

**FECHA DE APERTURA :** 11 de Abril del año 2.017 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 27 de Marzo del año en curso.

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 de Marzo de 2017**

**RESOLUCION N° 316**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**CONTRATACION DIRECTA N° 1599/16 - 3° Llamado**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66302-SG-2016.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2294/2016 mediante el cual la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico solicita la "Adquisición de Jeringas y Agujas con destino a la Campaña de Vacunación Antirrábica" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 04 interviene la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

**QUE** a fs. 07, 25 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fs.26 realiza la correspondiente imputación presupuestaria Ejercicio 2017;

**QUE** a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones en la suma de \$15.903,00 (Pesos Quince Mil Novecientos Tres con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

**QUE** a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días desde la fecha de conformación de la factura;

**QUE** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 10/03/2017 a hora 10:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: **"PERRI ORTOPIEDIA de CARMELO PERRI"**;

**QUE** analizada la oferta presentada por la firma cotizante **"PERRI ORTOPIEDIA de CARMELO PERRI"**, se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, en los siguientes porcentajes: para el ítem N° 01: 103,25%, para el ítem 02: 127,27% y para el ítem 03: 217,16%; por lo que esta Dirección General considera conveniente declarar Fracasado el Tercer Llamado por inconveniencias de oferta conforme al Artículo 2 del Decreto N° 711 el cual establece: *"...El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios. El precio tope a pagar por bienes, obras y servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con Precio Testigo no podrá exceder del 5% del precio testigo fijado para el bien o servicio o la sumatoria de los precios testigos utilizados para la confección del presupuesto de la obra o servicio a contratar;*

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR FRACASADO** el Tercer Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-SOLICITAR** a la Subsecretaria de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 26.

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección General y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deber iniciar nuevo expediente con pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 de Marzo de 2017**

**RESOLUCION N° 323**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**CONTRATACION DIRECTA N° 1442/16 - 3° Llamado**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59627-SG-2016.-**

**VISTO** La Nota de Pedido N° 2016/2016 de fs. 03 mediante el cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN ALOJADOS EN EL CENTRO DE ADOPCIONES DE ANIMALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANTIRRÁBICO" y con la intervención de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 05 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08 y 08 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria ejercicio 2016 y a fs. 86 actualiza partida presupuestaria para ejercicio 2017, y a fs. 91 rectifica la imputación 2017 con precios testigos de acuerdo a fs.88;

**QUE** a fs. 09 y 92 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 09 vuelta y 92 vuelta rola la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones;

**QUE** a fs.09 vuelta y 92 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 50% a 15 Días y 50% a 30 Días, desde la fecha de conformación de la factura);

**QUE** habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 10/03/2017 a hora 11:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**BALANCEADOS SALTA de ANDRES MARCO HUXLEY**";

**QUE** en el Acta de Apertura de fs. 102 se deja constancia que: "*la firma cotizante: "BALANCEADOS SALTA de ANDRES MARCO HUXLEY", No presenta al momento de la apertura de sobres Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, asimismo se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, en los siguientes porcentajes: para el ítem N° 01: 20%, para el ítem 02: 12,85% y para el ítem 03: 18,18%; por lo que esta Dirección General considera conveniente declarar Fracasado el Tercer Llamado por inconveniencias de oferta conforme al Artículo 2 del Decreto N° 711 el cual establece: "...El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios. El precio tope a pagar por bienes, obras y servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con Precio Testigo no podrá exceder del 5% del precio testigo fijado para el bien o servicio o la sumatoria de los precios testigos utilizados para la confección del presupuesto de la obra o servicio a contratar. Por todo ello se PROCEDE A DESESTIMAR LA OFERTA PRESENTA EN EL UNICO SOBRE.*

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR FRACASADO**, por los motivos expuestos precedentemente, el Tercer Llamado a la **CONTRATACION DIRECTA N° 1442/2016**, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN ALOJADOS EN EL CENTRO DE ADOPCIONES DE ANIMALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANTIRRÁBICO, con un presupuesto oficial actualizado de \$105.400,00 (Pesos Ciento Cinco Cuatrocientos con 00/100) IVA incluido

**ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 3 º.-SOLICITAR** a la Subsecretaria de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 91.

**ARTICULO 4º.COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección General y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo expediente con pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*

Salta 07 de Marzo de 2017.-

REF.: Expte. N° 305-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 113/17.-

RESOLUCIÓN N° 100/17

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01/17, solicitado por la Secretaria de Hacienda; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "**Servicio de Instalación de Un (1) Equipo de Aire Acondicionado**", destinado a la Privada de la Secretaria de Hacienda.-

**Que** a fs. 05, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 08, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.900,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 01/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

**Que** a fs. 09, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 756.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100)**"

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/01/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MOLINA ERNESTO JAVIER ABDON y RM OBRAS Y SERVICIOS de Ramirez MARTINEZ Julio Cesar**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 15;

**Que** a fs. 29, la Dirección de Logística de la Secretaria de Hacienda, informa que atento al refuncionamiento del sistema central de aire acondicionado y encontrándose a la fecha funcionando el mismo en óptimas condiciones, resulta innecesario continuar con el presente procedimiento de Contratación Directa, en virtud de ello se solicita dejar sin efecto la presente contratación.

**Que** a fs. 30, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones emite Dictamen el cual concluye que, habiéndose tomado conocimiento del refuncionamiento del Sistema Central de Aire Acondicionado, en consecuencia de ello y habiendo dejado de persistir la necesidad de contar con el servicio objeto de la presente Contratación, a los fines de evitarle un gasto infundado e Innecesario a este Municipio, es que se recomienda dejar sin efecto la Contratación Directa de referencia.

**Que** en atención a lo expuesto ut supra, surge la conveniencia de declarar fracasado el 1° (primer) llamado y dejar **sin efecto** la presente contratación..

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 3°: INFORMAR** a la dependencia solicitante, lo resuelto por esta Dirección de Contrataciones Directas.

**ARTÍCULO 4°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Marzo de 2.017

**RESOLUCIÓN N° 111/17**

REF.: Expte. N° 8314-SG-2017

C. DIRECTA N° 259/17 1° llamado

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 232/2017, mediante la cual la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la "Adquisición de 6 (seis) ventiladores de pie 30" mt Industrial con destino a distintas aéreas de la mencionada Secretaría, Salón Uno y Dos, requeridos mediante el expediente N°8314-SG-2017, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 19.740,00 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta con 00/100) y;

**CONSIDERANDO**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 06 de Marzo de 2017, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 8974--SG-2017.-

C. DIRECTA N° 252/17.-

RESOLUCIÓN N° 112/17

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 335/17, solicitada por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de sillas y escritorios" para la puesta en funcionamiento del CONTACT CENTER de calle Anselmo Rojo 41, solicitada por la dependencia mencionada en ut-supra;

**Que** a fs. 05 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 15.099,96 (Pesos Quince Mil Noventa y Nueve con 96/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 02/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 02/03/17, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.17;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 23 emitido por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación surge que la oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas y los precios cotizados están dentro del presupuesto autorizado;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de los ítems N° 01 y 02 de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de sillas y escritorios" para la puesta en funcionamiento del CONTACT CENTER de Anselmo Rojo 41, requerido mediante Nota de Pedido N° 335/17, con un presupuesto oficial de **\$ 15.099,96 (Pesos Quince Mil Noventa y Nueve con 96/100)**.-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta de los ítems N° 01 y 02 presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. CUIT N° 33-70925021-9**, por la suma de **\$ 13.304,00 (Pesos Trece Mil Trescientos Cuatro con 00/100)**, monto que se encuentra un 11,89 % por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Marzo de 2.017

**RESOLUCIÓN N° 113/17**

**REF.: Expte. N° 63526-SG-2017**

**C. DIRECTA N° 269/17 1° llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 111/2017, mediante la cual la Secretaria de Desarrollo Social solicita la "Adquisición de Repuestos varios, Servicio de refacción y mano de obra" para la camioneta S10 Dominio FQV-437 perteneciente a la mencionada Secretaria, requerido mediante el expediente N° 63526-SG-2017 cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 19.416,00 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100) y;

**CONSIDERANDO**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08 de Marzo de 2017, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Marzo de 2017

**REF.: Expte. N° 23721-SG-2016.-**

**C. DIRECTA N° 83/17.-2° llamado**

**RESOLUCIÓN N° 114/17**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2331/16, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Maquinas Expendedoras de Café, 2 (dos) equipos con destino al Centro Cívico Municipal y 1 (uno) al Tribunal Administrativo de Faltas, con 8 (ocho) selecciones o programas incluye equipo automático, atención diaria, instalación, carga, limpieza y reparación a cargo de la empresa, funcionamiento con fichas y monedas, entrega de hasta 250 (Doscientos Cincuenta) fichas sin cargo por equipo, requeridas por la mencionada Dirección;

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.15 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 51.750,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 05/16 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016, reimputándose al ejercicio 2017 a fs. 23;

**Que** a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

**Que** a fs. 36 obra Resolución N° 61/17 emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasado el primer llamado a la presente Contratación por inconveniencia de la oferta presentada, disponiéndose a convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

**Que** habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 14/02/17, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **S. I. C S.R.L.**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.43;

**Que** a fs. 65 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales en cual señala que la oferta de la firma **S. I. C S.R.L** se ajusta a lo requerido;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **S. I. C S.R.L** ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido.

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Maquinas Expendedoras de Café, 2 (dos) equipos con destino al Centro Cívico Municipal y 1 (uno) al Tribunal Administrativo de Faltas, con 8 (ocho) selecciones incluye equipo automático, atención diaria, instalación, carga, limpieza y reparación a cargo de la empresa, funcionamiento con fichas y monedas, entrega de hasta 250 (Doscientos Cincuenta) fichas sin cargo por equipo, requeridas por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General mediante Nota de Pedido N° 2331/16, con un presupuesto oficial de **\$ 51.750,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, modificado por Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **S. I. C S.R.L CUIT N° 30-71401583-1**, por la suma de **\$ 51.750,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial, en las Condiciones de Pago. a 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°. NOTIFICAR** a la firma **S. I. C S.R.L** que deberá presentar garantía de adjudicación del 10% del monto adjudicado.-

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5 °: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 15 de Marzo de 2017

REF.: Exptes. N° 15311-SG-2016

17423-SG-2016

20554-SG-2016.-

**C. DIRECTA N° 1025 /16 - 3° LLAMADO.-****RESOLUCIÓN N° 115/17****VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 580/16, 758/16 y 877/16 solicitadas por la Subsecretaria de Coordinación de Producción y sus respectivas Dependencias pertenecientes a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, Dirección General de Personal de la Subsecretaria de Finanzas y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de artículos de librería" (cajas de bandas elásticas, cuadernos, escalímetro escuadra, fibras de colores, etc.) los mismos son de imperiosa necesidad para el normal desenvolvimiento de las dependencias antes mencionadas;

**Que** a fs. 195 y 248 obran Resoluciones internas N° 333/16 y 425/16 emitidas por esta Dirección, en las cuales se adjudicaron algunos ítems en el Primer y Segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar un Tercer llamado para los ítems 11, 20, 24, 25, 39, 42, 43, 56, 57, 58, 59, 60, 79, 82, 83, 84, 94, 114, 127, 137, 146, 162, 170, 176, 186 y 194 los cuales resultaron FRACASADOS;

**Que** habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 17/01/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura a fs. 272;

**Que** atento a haberse llevado a cabo 3 (tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultando este último Desierto, es que surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación, debiéndose comunicar a la dependencia que en caso de persistir la necesidad de contar con lo solicitado deberá presentar nueva nota de pedido con precios actualizados;

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Tercer llamado y dejar **SIN EFECTO** la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 11, 20, 24, 25, 39, 42, 43, 56, 57, 58, 59, 60, 79, 82, 83, 84, 94, 114, 127, 137, 146, 162, 170, 176, 186 y 194 de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 260 y 261.-

**Artículo 3° COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.-

**Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 15 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 20134-SG-2016.-

**C. DIRECTA N° 1608/16.-****RESOLUCIÓN N° 116/17****VISTO**

La Nota de Pedido N° 835/16, solicitada por la Dirección de Servicios Generales dependiente de Secretaria General y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de electricidad" (bobinas, cable canal, lámparas, tubos fluorescentes, llaves térmicas, interruptores de diferencial, cable unipolar, artefactos fluorescente, etc.) con destino a distintas dependencias Municipales, requeridos por la mencionada Dirección;

**Que** a fs. 35 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 35 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 269.513,34 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Trece con 34/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b del Art.9° del Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 30% de contado Fact., Conf., 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.;

Que a fs. 42 y 43 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016, reimputándose al ejercicio 2017 a fs. 84 al 86;

Que a fs. 46 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 22/12/16, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (cinco) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.57;

Que a fs. 73 obra Informe Técnico emitido por la comisión técnico evaluadora de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales en el cual señala que la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** se ajusta a lo solicitado;

Que a fs. 87 obra ampliación de la validez de oferta de la mencionada firma de conformidad a lo requerido por esta Dirección;

Que analizada la oferta presentada por la mencionada firma con el Presupuesto Oficial Autorizado se observa que los Ítems N° 01, 05, 06, 10, 28, 33, 34, 35, 38 40, 41 y 43 exceden entre un 4,55% hasta un 489,74%, por lo que ésta Dirección estima conveniente convocar un segundo llamado idéntico al anterior por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**.

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar los ítems N° 02, 03, 04, 07, 08, 09, 11 al 27, 29 al 32, 36, 37, 39 y 42 de la oferta presentada por la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** por ajustarse a lo solicitado, por ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los elementos requeridos.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de electricidad" (bobinas, cable canal, lámparas, tubos fluorescentes, llaves térmicas, interruptores de diferencial, cables unipolar, artefactos fluorescente, etc.) con destino a distintas dependencias Municipales, requeridos por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales mediante Nota de Pedido N° 835/16, con un presupuesto oficial de **\$ 269.513,34 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Trece con 34/100)**

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 02, 03, 04, 07, 08, 09, 11 al 27, 29 al 32, 36, 37, 39 y 42 de la oferta presentada por la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny CUIT N° 23-13414473-4**, por la suma de **\$128.088,20( Pesos Ciento Veintiocho Mil Ochenta y Ocho con 20/100)** monto que se encuentra un 37,57 % por debajo del presupuesto oficial Autorizado para estos

Ítems en las Condiciones de Pago: a 30% de contado Fact., Conf., 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 3° NOTIFICAR** a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** que deberá presentar garantía de adjudicación del 10% del monto adjudicado.

**ARTICULO 4° CONVOCAR** un segundo llamado para los Ítems N° 01, 05, 06, 10, 28, 33, 34, 35, 38, 40, 41 y 43 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6 °: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal .

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Marzo de 2017

REF.: Exptes. N° 7954-SG-2017, 7906-SG-207 y 5836-SG-2017.-

**CONTRATACION DIRECTA N° 247/17.-**

**RESOLUCIÓN N° 117/17**

#### VISTO

Las Notas de Pedidos N° 188/17, 248/17 y 262/17, solicitadas por la Procuración General y Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de elementos de librería" (abrochadoras, biblioratos A4 y oficio, biromes, broches, carpetas A4 y oficio, cinta adhesiva, etc.) destinados a las dependencias mencionadas en ut-supra;

Que a fs. 07, 17, 28 y 29 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 08, 18 y 30 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 08, 18 y 30 vuelta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 779,98 (Pesos Setecientos Setenta y Nueve con 98/100), \$ 5.156,11 (Pesos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis con 11/100) y \$ 5.406,15 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Seis con 15/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 02/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 34 al 36 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 11.342, 24 (Pesos Once Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 24/100)**;

Que a fs. 37 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución Interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, y estipula la siguiente forma de pago: "100% a 15 días

C.F.C." conforme a Resolución N° 002/2017 de la Subsecretaría de Finanzas;

**Que** a fs. 38 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/03/17, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L y NRA de Marcelo Pastrana**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

**Que** en virtud de los artículos 31 de la Ley N° 6838/96, y el Artículo 34 del Decreto N°931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 03, 06 al 08, 14 al 20, 24, 25, 28, 29, 32 al 34, 36, 37, 40, 41 y 44 a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** y los ítems N° 04, 05, 09 al 13, 21 al 23, 26, 27, 30, 31, 35, 38, 39 y 42 a la firma **NRA de Marcelo Pastrana** por menor precio, características, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Declarar desierto por falta de oferentes y dejar sin efecto el ítem N° 43 de la presente contratación, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que el mismo deberá ser adquirido por otro medio, en razón que el importe resulta ínfimo para convocar un nuevo llamado.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de librería" (abrochadoras, biblioratos A4 y oficio, biromes, broches, carpetas A4 y oficio, cinta adhesiva, etc.) destinados a las dependencias solicitantes, mediante Notas de Pedidos N° 188/17, 248/17 y 262/17, con un presupuesto oficial de \$ 11.342, 24 (Pesos Once Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 24/100).-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 01 al 03, 06 al 08, 14 al 20, 24, 25, 28, 29, 32 al 34, 36, 37, 40, 41 y 44 la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L CUIT N° 30-58351679-0**, por la suma de \$ **4.186,41 (Pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis con 41/100)**, monto que se encuentra un 39,17 % por debajo del presupuesto oficial autorizado para los ítems a adjudicar, los ítems N° 04, 05, 09 al 13, 21 al 23, 26, 27, 30, 31, 35, 38, 39 y 42 a la oferta presentada por la firma **NRA de Marcelo Pastrana, CUIT N° 20-24799001-2** por la suma de \$ **2.418,30 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho con 30/100)**, monto que se encuentra un 43,76 % por debajo del presupuesto oficial autorizado para estos ítems y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**MONTO TOTAL A ADJUDICAR \$ 6.604,71 (Pesos Seis Mil Seiscientos Cuatro con 71/100).**-

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR DESIERTO** el ítem N° 43 por falta de oferentes y dejar **SIN EFECTO** el mismo por los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 5°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del ítem N° 43 de la partida presupuestaria.-

**ARTICULO 6°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo dispuesto por esta dirección.-

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

SALTA, 14/03/17.-

#### RESOLUCIÓN N° 051

#### DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 4086/2017.-

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual la Directora de Laboral, informa que el expediente municipal N° **052646-SG-2016** referente a presentación de renuncia para acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria de la **Sra. ALICIA DEL SOCORRO MUR, DNI. N° 11.658.122**, se encuentra extraviado solicitando la misma la reconstrucción del expediente citado, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02 rola fotocopia simple de fs. 01 del expediente en cuestión;

**QUE** a fs. 03 se agrega historial de los pases del expediente extraviado;

**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "*Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente*";

**QUE**, a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR** la reconstrucción del expediente municipal N° **052646-SG-2016**, correspondiente al pedido efectuado por la agente **Sra. ALICIA DEL SOCORRO MUR, DNI. N° 11.658.122**, referencia a la renuncia para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria. -

**ARTÍCULO 2°. REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro pertinente.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente Resolución a la Sra. Alicia del Socorro Mur, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente. -

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DIÁZ DE VIVAR



SALTA, 14/03/17.-

**RESOLUCIÓN N° 052****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 021860-SG-2016.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ELIZABETH ADRIANA MORA, DNI N° 14.865.416**, solicita la inclusión en el Artículo 34° del Convenio Colectivo de Trabajo referente a Becas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada adjunta a fs. 02 Porcentaje de Avance de Carreras de Licenciatura en Gestión Administrativa – Ciclo de Licenciatura;

**QUE** a fs. 14 obra Dictamen N° 439/17 de la Dirección Laboral, en relación a lo establecido en la normativa vigente;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15");

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 34° establece "Los trabajadores Municipales percibirán un veinticinco por ciento (25%) sobre el adicional por Título del nivel de estudio reconocido, en concepto de ayuda económica a fin de contemplar sus estudios, terciarios y universitarios, contemplado en el Artículo 35% - Inc. a), b), c) y d). Siempre y cuando hayan alcanzado y aprobado el 60% como mínimo del estado curricular en los respectivos niveles de educación. A tal efecto la Escuela de Capacitación Municipal, será la responsable de llevar un registro de personal, que se ajuste a la aplicación del presente artículo, quien establecerá las condiciones para la continuidad de su beneficio.

Los hijos y/o cónyuges de empleados municipales gozarán de becas, para la continuación de sus estudios en establecimientos primarios, secundarios, terciarios, universitarios y especiales de carácter privado, que se acojan a los beneficios que otorga el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6.330/91 y modificatorias. A los fines de preservar y garantizar el destino de este beneficio a favor de los trabajadores municipales y/o sus familiares habrá de conformarse una "Única Comisión Mixta de Becas", integrada por igual número de miembros en representación de la Municipalidad y la Unión de Trabajadores Municipales, quienes serán los encargados de elaborar la correspondiente reglamentación interna";

**QUE** de acuerdo a lo establecido en el citado Artículo del Convenio Colectivo de Trabajo se requiere de un Decreto Reglamentario, que prevea el modo de aplicación de la norma, señalando la autoridad competente;

**QUE** por lo enunciado la Dirección Laboral considera que no corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01, a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. ELIZABETH ADRIANA MORA, DNI N° 14.865.416**, respecto del otorgamiento de Beneficio de Beca establecido por el Artículo 34° del Convenio Colectivo de Trabajo, de conformidad a los motivos citados en los Considerandos

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14/03/17.-

**RESOLUCIÓN N° 053****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 28961-SG-2012 y Nota Siga N° 980-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MILAGRO AMELIA FERREYRA, DNI N° 25.885.770**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Nivel 6, Cargo Inspector Fiscal en la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Licenciada en Administración con Mención en Sector Empresas;

**QUE** a fs. 10 la entonces Asesoría Jurídica no hace lugar a lo solicitado, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 1357/09 modificado por Decreto N° 555/11, el cual disponía que solo el personal de planta permanente podía percibir la Bonificación por Título Terciario y Universitario, otorgándosele la Bonificación por Título Secundario por Resolución N° 0487/2012, cuya copia obra adjunta en las presentes actuaciones;

**QUE** a fs. 23 se adjunta Nota Siga N° 980-2016 mediante la cual la nombrada reitera la solicitud formulada a fs. 1;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con**

**4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 34 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 311/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **21.01.16**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **21.01.16**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **MILAGRO AMELIA FERREYRA**, D.N.I. N° 25.885.770, de la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14/03/17.-

**RESOLUCIÓN N° 054**

**DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 029261-SG-2016.

**VISTO** la Resolución N° 039/17 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° **004724-SG-2013** iniciado por el Sr. **RICARDO ALFONSO**

**MORALES, D.N.I. N° 14.709.478**, referente al Pago por Título Superior no Universitario;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 a 13 se adjuntan copias de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

**QUE** a fs. 41 el Ing. Marcos Delgado quien se encuentra a cargo de la Dirección de Escuela de Artes y Oficios informa que el expediente N° 004724-SG-2013 no fue recepcionado en la mencionada Dirección por lo que adjunta hoja de ruta del mismo;

**QUE** a fs. 44 la Dirección Laboral emite informe en el que considera que correspondería la Reconstrucción del mencionado expediente;

**QUE** a fs. 45 el Sr. Director General de Personal informa que se realizó una búsqueda exhaustiva del mismo sin resultado alguno por lo que solicita se ordene la reconstrucción del expediente N° 4724-SG-2013 a fin de no seguir entorpeciendo el trámite del mismo;

**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DAR** por reconstruido el expediente Municipal N° **004724-SG-2013**, iniciando por el agente Sr. **RICARDO ALFONSO MORALES, D.N.I. N° 14.709.478**, referente a la solicitud de Pago por Título Superior no Universitario

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-\_-

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTICULO 4º. TOMAR** razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14/03/17.-

**RESOLUCIÓN N° 055**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 010740-SG-2016.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIA LUCIANA BERNASKI, D.N.I. N° 32.804.963**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;  
**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en Planta Permanente, en la Sub-Secretaría Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** en fecha **23.02.2016** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Arquitecta;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió en primera instancia mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** asimismo señala que "*con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos*" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes " inciso a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, correspondiente a carreras con planes de estudio con 5 (cinco) años como mínimo";

**QUE** a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

**QUE** el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario correspondiente a carrera con planes de estudio de 5 (cinco) años como mínimo;

**QUE** el Artículo 32° modificado por el Decreto N° 304/12 señala en su última parte: "... la bonificación del Título Profesional se efectuará por Resolución de la Dirección General de Personal o de la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

**QUE** en este sentido la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 61/16 de fs. 18/19, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hace lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. A) del CCT, hoy en día vigente;

**POR ELLO:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DISPONER**, a partir del **23.02.2016**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Universitario**, conforme lo establecido *Artículo 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo*, a la agente de planta permanente **Sra. MARIA LUCIANA BERNASKI**, D.N.I. N° 32.804.963, de la Sub-Secretaría Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14/03/2017.-**

**RESOLUCIÓN N° 056**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 060028-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARISABEL ALEJANDRA VERON**, DNI N° 24.138.862, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Nivel 5, en la Dirección General Mantenimientos y Servicios Generales de la Secretaría General;

**QUE** en fecha 04.10.16 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Orientación Docente;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT

("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 374/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **04.10.16**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DISPONER**, a partir del **04.10.16**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **MARISABEL ALEJANDRA VERON**, D.N.I. N° 24.138.862, de la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14/03/17.-**

**RESOLUCIÓN N° 057**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 039491-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ALCIRA ROJAS**, DNI N° 14.303.610, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** en fecha **30.06.2016** y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Título de Maestra de Mecanografía y Estenografía;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota SIGA N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c-/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** en lo referente a la documentación que se acompaña – Título Analítico Terciario – corresponde tener en consideración la Resolución N° 705/99 del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, por el cual se ordena la emisión de Títulos Únicos con su correspondiente Diploma a partir del año 2000, razón por la cual la agente solicitante no cuenta con Título Cartón, siendo suficiente la presentación realizada a fs 02/03;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35° regula los porcentajes que corresponde sea otorgado a cada agente en razón del Título Obtenido;

**QUE** el Artículo 35° se establece: se abonará por este concepto el porcentaje siguiente: inc. c) 35% treinta y cinco por ciento de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración de 4 (cuatro) años;

**QUE** a fs. 12 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 387/17, del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del día **30.06.16**, conforme lo establecido por el Inciso c) del Artículo 35° del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DISPONER**, a partir del **30.06.2016**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Terciario**, conforme lo establecido en el Art. 35, inc c) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente **Sra. ALCIRA ROJAS**, DNI N° 14.303.610, de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 15/03/17

**RESOLUCIÓN N° 058**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° C 82 Expte. N 23719/16.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Director General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General solicita el traslado y la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida de la agente **Sra. MARÍA DEL VALLE NIETO**, DNI N° 17.196.810, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a la dependencia a su cargo, para desempeñarse como Notificadora, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, cargo Inspectora Uniformada, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial;

**QUE** a fs. 04 el Director de Procesos y Relaciones Humanas de la Sub Secretaría de Políticas de Recurso Humanos presta conformidad al pedido formulado, por cuanto la nombrada reúne el perfil necesario para cumplir las funciones propuestas;

**QUE** a fs. 07 obra fotocopia del Memorándum N° 55/16 de la Dirección General de Personal mediante el cual se comunica a la agente **Nieto** que deberá prestar servicios como traslado a la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General, manteniendo su situación de revista, a partir de su notificación, hecho ocurrido el 31/05/16;

**QUE** a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales informa que la agente **Nieto** se encontraba incluida en el Régimen SEAC según Resolución N 06/16 de Secretaría de Gobierno y por Decreto N 599/10 en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida;

**QUE** a fs. 13/14 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 234/16 en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado y al cambio de funciones de la mencionada agente;

**QUE** la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas

de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N°s. 0030/03 y 0574/03, que regulan los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, establecido en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Riesgo de Vida;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 40°, establece: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo de Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como inspector de tránsito, inspector de control, inspector de transporte, inspector de obras particulares, inspector de ambiente, inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en Servicios de Calle); baños, notificadores y personal que cumplan funciones de reparto y distribución de expedientes ...";*

**QUE** de acuerdo a las normativas citadas el personal que cumple funciones de inspectores o notificadores tienen derecho a la percepción del Adicional por Riesgo de Vida, ello implica que lo solicitado no genera nueva erogación alguna;

**QUE** respecto al Adicional SEAC que la mencionada registraba por Resolución N° 06/16 de la Secretaría de Gobierno corresponde a ejercicio vencido y deja de percibirlo desde que se hizo lugar a su afectación a la Dirección General de Notificaciones;

**QUE** toma conocimiento e intervención el Secretario de Gobierno en las presentes actuaciones haciendo lugar a lo requerido, por cuanto la nombrada actualmente se encuentra prestando servicios en la mencionada Dirección Gral.;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **AUTORIZAR** a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DEL VALLE NIETO**, DNI N° 17.196.810, de la Sub Secretaría de Tránsito y

Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno a la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General.-

**ARTICULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación** a la agente de planta permanente Sra. **MARÍA DEL VALLE NIETO**, DNI N° 17.196.810 la funciones de Notificadora de la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General, ingresando al Agrupamiento General con el mismo nivel remunerativo alcanzado.-

**ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DEL VALLE NIETO**, DNI N° 17.196.810, en el cobro del Adicional por **Riesgo Vida**, con encuadre en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo expresado en los considerandos.-

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 16/03/2017.-

**RESOLUCIÓN N° 059**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 021802-SG-2016.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Tesorería solicita el traslado y asignación de función de Cajeros de los agentes que prestan servicios actualmente en la Dirección General a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 se solicita el traslado a la Dirección General de Tesorería de los agente **PABLO MARCELO CRUZ**, D.N.I. N° 36.127.833, Contratado de la Secretaría Desarrollo Social **RICARDO MARCELO JIMENEZ** D.N.I. N° 30.221.007, Contratado de la Secretaría de Hacienda, **VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA** D.N.I. N° 28.397.070, revista como planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Social; **FLORENCIA VELARDE DE OLMOS** D.N.I. N° 33.090.888, Designada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo; **CARLOS AHMED ASSAD** D.N.I. N° 32.365.401, Planta Permanente y **DANIEL ROMEO TICONA** D.N.I. N° 28.633.202, Planta Permanente, quienes revistan como auxiliares administrativos;

**QUE** a fs. 23/24 el Director General de Tesorería expone las razones por los cuales resulta necesario reforzar el plantel de cajeros, basadas en la disposiciones contenidas en el Decreto N° 1716/15 cuya vigencia se ratifica por Decreto N° 222/16 – Artículo 4°;

**QUE** el Decreto N° 1716/15 en su Artículo 1° expresa: **"IMPLEMENTAR en todas las oficinas, dependencias y organismos descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que realicen atención al vecino, el Programa de Atención Continua al Ciudadano, que implica un horario de atención diaria de lunes a viernes desde hs. 08:00 am a 20:00 pm."**;

**QUE** a fs. 29 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, informa que los agentes Cruz y Jiménez no registran Adicionales, en cuanto a los agentes Pulitta, Assad y Ticona perciben el Adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** a fs 34 se adjunta Memorandum N° 148/16 de la Dirección General de Personal por el cual se afecta a la agente Velarde de Olmos a la Dirección Inspección de Personal para cumplir funciones de Inspectora;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión";

**QUE** la Dirección Laboral dependiente de esta Dirección General emite Dictamen N° 326/2016 que rola a fs. 35/36 en el que señala que correspondería hacer lugar al Traslado Definitivo de los agentes antes mencionados con Cambio de Funciones e incluirlos en el Adicional por Fallo de Caja, a los fines de regularizar la situación laboral de los mismos, conforme lo informado a fs. 01 y ampliación de informe que rola a fs. 23/24 emitido por el Director General de Tesorería, en el que informa que los agentes ya se encuentran cumpliendo funciones en esa Dirección General;

**QUE** el Adicional Fallo de Caja se encuentra previsto en el Artículo 37° del Convenio Colectivo de Trabajo, que establece: **"Los trabajadores que ocupen puestos de Cajeros, Recaudadores, Cobrador y los custodios de valores, percibirán como adicional Fallo de Caja un porcentaje equivalente al 25 % (veinticinco por ciento), del sueldo básico Nivel 2, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje, calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para el personal comprendido en el Tramo de Supervisión"**;

**QUE** el presente adicional se liquida por el manejo de fondos de dinero en efectivo o valores, ya sea abonado o recaudado;

**QUE** en el caso particular de la Sra. Velarde de Olmos se encuentra vinculada a la Municipalidad por Decreto N° 048/16 como personal de Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, habiendo sido afectada por Memorandum N° 148/16 de la Dirección General de Personal a la Dirección de Inspección de Personal, razón por la cual se desiste de la solicitud de fs. 01;

**QUE** en relación a los agentes Pablo Marcelo Cruz, DNI N° 36.127.833 y Ricardo Marcelo Jiménez, DNI N° 30.221.007, dado que los mismos registran Contratos de Locación de Servicios aprobados por Decretos N° 1100/14 y 0693/15 respectivamente, con las sucesivas prórrogas que se registran en la hoja de consulta individual, corresponde gestionar la emisión del Decreto que modifique la Cláusula Primera de los respectivos Contratos;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f) respectivamente, se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación,** el traslado de los agentes de planta permanente Sra. **VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA D.N.I. N° 28.397.070,** Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4 y los Sres. **CARLOS AHMED ASSAD D.N.I. N° 32.365.401** Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, **DANIEL ROMEO TICONA D.N.I. N° 28.633.202** Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, a la **Dirección General de Tesorería** de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 2º. ASIGNAR, a partir de la fecha de su notificación,** a los agentes de planta permanente Sra. **VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA D.N.I. N° 28.397.070,** Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4 y los Sres. **CARLOS AHMED ASSAD D.N.I. N° 32.365.401** Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, **DANIEL ROMEO TICONA D.N.I. N° 28.633.202** Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, las funciones **Cajeros** en la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación,** a los agentes de planta permanente Sra. **VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA D.N.I. N° 28.397.070** y los Sres. **CARLOS AHMED ASSAD D.N.I. N° 32.365.401** y **DANIEL ROMEO TICONA D.N.I. N° 28.633.202,** del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 300/14, 1332/13 y 1236/13 respectivamente, por los motivos expuestos en los Considerandos

**ARTÍCULO 4º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación,** a los agentes de planta permanente Sra. **VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA D.N.I. N° 28.397.070** y los Sres. **CARLOS AHMED ASSAD D.N.I. N° 32.365.401** y **DANIEL ROMEO TICONA D.N.I. N° 28.633.202,** en el cobro del Adicional Fallo de Caja conforme lo establecido en el Artículo 37º del Convenio Colectivo de Trabajo, por los motivos expuestos en los Considerandos

**ARTÍCULO 5º. NO HACER LUGAR** al pedido a favor de la agente **FLORENCIA VELARDE DE OLMOS DNI. N° 33.090.888,** en cuanto al su traslado a la Dirección General de Tesorería, por los motivos expuestos en los Considerandos

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 7º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 17/03/17.-

**RESOLUCIÓN N° 060**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 062016-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CLAUDIA MONICA WIERNA, DNI N° 22.876.556,** solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Nivel 4, Cargo auxiliar administrativa de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Coordinación General de Intendencia;

**QUE** en fecha 21.09.15 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller Acelerado en Informática;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 05 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 7105/15 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 21.09.15;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **21.09.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **CLAUDIA MONICA WIERNA**, D.N.I. N° 22.876.556, de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Coordinación General de Intendencia. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17/03/17.-**

**RESOLUCIÓN N° 061**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 057546-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MONICA DANIELA GARCIA**, DNI N° 31.066.762, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la agente mencionada se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel N° 2, aprobado por Decreto N° 1949/14 – prorrogado por los Decretos N°s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, para cumplir funciones como auxiliar administrativo en la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** en fecha 19.10.2015 y a fs. 09 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Orientación Laboral como Auxiliar Docente;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por

ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 7152/15 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **19.10.15**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **19.10.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada Sra. **MONICA DANIELA GARCIA**, D.N.I. N° 31.066.762, de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17/03/17.-**

**RESOLUCIÓN N° 062**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 060157-SG-2015.-



**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ESTEBAN FEDERICO CARDOZO**, DNI N° 31.853.647, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Nivel 4, Cargo Inspector Uniformado de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha 10.09.2015 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 11 la Dirección Laboral ratifica el Dictamen N° 7101/15 de fs. 05 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **10.09.15**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **10.09.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **ESTEBAN FEDERICO CARDOZO**, D.N.I. N° 31.853.647, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17/03/17.-**

**RESOLUCIÓN N° 063**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 071562-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **VALERIA CRISTINA QUISPE MONTEROS**, DNI N° 32.433.910, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Nivel 4, Cargo auxiliar administrativa de la Sub Secretaría Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización;

**QUE** en fecha 28.10.15 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Educación Polimodal en Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía

practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 17/16 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 28.10.15;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo de lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del 28.10.15, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. VALERIA CRISTINA QUISPE MONTEROS, D.N.I. N° 32.433.910, de la Sub Secretaría Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 17/03/17.-

**RESOLUCIÓN N° 064**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 069524-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **HEBERT ALEXANDER FIGUEROA**, DNI N° 31.922.142, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, en la Dirección General Procesos Judiciales de la Procuración General;

**QUE** en fecha 11.11.15 y a fs. 09 obra fotocopia autenticada del Título de Licenciado en Relaciones Internacionales;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 12 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 172/16 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **11.11.15**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **11.11.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **HEBERT ALEXANDER FIGUEROA**, D.N.I. N° 31.922.142, de la Dirección General Procesos Judiciales de la Procuración General. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DIAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17/03/17.-**

**RESOLUCIÓN N° 065**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 074958-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MALVINA MARÍA MARCELA TOLABA**, DNI N° 29.295.578, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Nivel 6, en la Dirección General Protección Animal y Zoonosis de la Sub Secretaría Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** en fecha 12.11.15 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Médica Veterinaria;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 22/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **12.11.15**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **12.11.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente

de planta permanente Sra. **MALVINA MARÍA MARCELA TOLABA**, D.N.I. N° 29.295.578, de la Dirección General Protección Animal y Zoonosis de la Sub Secretaría Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17/03/17.-

**RESOLUCION N° 066**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 63960-SG-2014 y Nota Siga N° 22896-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Director de Administración de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Hacienda solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de los agentes **Sres. NELSON MARCELO SEBASTIAN GAITANO**, DNI N° 30.222.675, **MIGUEL ANGEL CARRIZO**, DNI N° 21.792.758 y **STELLA MARIS ACUÑA MORELLI**, DNI N° 22.468.228, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los agentes mencionados se encuentran vinculados en este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, 3, 5 respectivamente - Cargos Auxiliares Administrativos, aprobado por Decreto N° 0038/16 prorrogado por Decreto N°0036/17, para cumplir funciones en la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que obran en el expediente de referencia;

**QUE** a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que los mencionados agentes no registran ningún adicional;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte. N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones más ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** asimismo señala que "con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

**QUE** a fs. 32 la Dirección Laboral ratifica y amplía el Dictamen N° 6558/15 de fs. 18/19 del cual surge, que de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, los Sres. Gaitano y Acuña Morelli cumplen efectivamente funciones administrativas en la Secretaría de Hacienda de esta Comuna, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **30/09/2014**;

**QUE** resulta requisito para el ingreso al Agrupamiento General el tener aprobado el ciclo completo de enseñanza media y polimodal, conforme Decreto N° 1350/09;

**QUE** en el caso del Sr. Carrizo, no registra la posesión de Título Secundario o Polimodal, razón por la cual no podría encontrarse en el Agrupamiento General, por lo tanto no resulta factible el otorgamiento del Adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

**QUE** el Artículo 3° del Decreto N° 1172/2012, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrá derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentre encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

**QUE** el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. INCLUIR** a partir del **30.09.14** y hasta el **31.12.14** a los agentes contratados **Sres. NELSON MARCELO SEBASTIAN GAITANO, DNI N° 30.222.675** y **STELLA MARIS ACUÑA MORELLI, DNI N° 22.468.228**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13.-

**ARTICULO 2º. INCLUIR** a partir del **01.01.15** a los agentes contratados **Sres. NELSON MARCELO SEBASTIAN GAITANO, DNI N° 30.222.675** y **STELLA MARIS ACUÑA MORELLI, DNI N° 22.468.228**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 3º.NO HACER LUGAR** a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a favor del agente contratado **Sr. MIGUEL ANGEL CARRIZO, DNI N° 21.792.758**, hasta tanto presente el Título Secundario obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 de Marzo de 2017.-**

**RESOLUCION GENERAL N° 005 /2017.-**

**Referencia: Diferir Fecha de pago anual de los tributos municipales - Jubilados con el beneficio de descuento del 50 %.- Ordenanza N° 12696.-**

**Visto** la Ordenanza N° 12696, mediante la cual se dispone una reducción del 50 % (cincuenta por ciento) para el pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, que incide sobre las propiedades de contribuyentes jubilados que sean titulares de una única vivienda y que no resulten alcanzados por el beneficio de la exención total, y;

**Considerando:**

**Que** a la fecha se encuentran en trámite, numerosas presentaciones por parte de contribuyentes jubilados y que encuadrarían en el beneficio otorgado por la Ordenanza de referencia;

**Que** dichos pedidos fueron presentados en término, razón por la cual se hace necesario diferir la fecha de pago anual de ambos tributos, hasta el 31 de Julio del cte. año;

**Que** en atención a las facultades de Organismo Fiscal contenidas en el artículo 18º del Código Tributario Municipal y sus modificatorias, delegadas expresamente en esta Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DIFERIR**, para los contribuyentes jubilados, encuadrados en la Ordenanza N° 12696/06 y que realicen la tramitación

por primera vez, la fecha del **pago anual de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario - año 2017 - hasta el 31 de Julio de 2017**, en atención a las razones invocadas precedentemente.-

**ARTICULO 2 º.- TOME CONOCIMIENTO**, la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, SUB SECRETARIA DE TECNOLOGIA y DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZELAYA

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de marzo de 2017.-

**RESOLUCION N° 006**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°39946-SG-2013; SUMARIO ADMINISTRATIVO N°3236/14 y Adj. 004816-SG-2014.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.01 el Sr. José Antonio López DNI N° 31.437.078 quien se desempeña como administrativo en Casona Histórica de Finca Castañares eleva al Sr. Secretario de Turismo y Cultura una nota denunciando al Prof. Mariano Francisco Díaz, por malos tratos reiterados hacia su persona tanto verbales como psicológico por medio de amenazas reiteradas de traslados a otras dependencias y apartándolo de sus funciones administrativas, considera que el Prof. Díaz está ejerciendo Abuso de Autoridad en el desempeño de la función pública;

**QUE** a fs. 03 La Sra. Pamela Verónica Aván DNI N° 31.545.154 quien se desempeña como administrativa en Casona Finca Castañares eleva al Sr. Secretario de Turismo y Cultura una denuncia en contra del Prof. Mariano Francisco Díaz por haber borrado el Registro de Asistencia del día 06/12/2013 y colocado "Art. 141", según consta en la planilla N° 1166, viéndose perjudicada moral y económicamente por la pérdida del presentismo;

**QUE** a fs. 05 se adjunta la Planilla de Asistencia N° 1166 del mes de Diciembre/13 de la Sra. Aván Pamela Verónica, la cual puede verificarse que se encuentra borrada con corrector en el día 06/12/2013 y aplicado el "Art. 141" del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a fs. 07 la Asesora de Turismo y Cultura sugiere la Instrucción de Sumario Administrativo basado en el Decreto N° 842/10;

**QUE** a fs. 08 se agrega la Resolución N° 002 que ordena la Instrucción de Sumario Administrativo al Prof. Mariano Francisco Díaz por los motivos expresados en los considerandos;

**QUE** a fs. 10 el Dr. Bucciantti se avoca, certifica y designa a la Dra. Sofía Lorena Fontana como Instructora Sumariante;

**QUE** a fs. 12 la Instructora Sumariante propone el traslado del Prof. Díaz; Mariano Francisco DNI N° 22.146.071;

**QUE** a fs. 33 rola la Resolución N° 003/14, quien designa el Prof. Mario Vidal Lozano la Administración de la Casona Histórica Finca Castañares;

**QUE** a fs. 50 en fecha 11/03/2014 el Sr. José Antonio López DNI N° 31.437.078 ratifica la denuncia de fecha 13/06/2013 y manifiesta que en el mes de Junio/13 él y el Sr. Álvarez (compañeros de trabajo en la Casona Histórica Finca Castañares) protagonizaron una discusión a costa de mentiras del Prof. Díaz y pone en conocimiento que continúan los malos tratos, gritos, empujones, castigos y palabras agraviantes por

parte del Prof. Díaz hacia su persona por lo que se siente violentado y agraviado y propone testigos;

**QUE** a fs. 51 el día 12/03/2014 comparece la Sr. Aván Pamela Verónica DNI N° 31.545.154 ratifica la denuncia de fs. 03, propone testigos y denuncia al Prof. Díaz de mandarle mensajes de texto improcedentes con invitaciones personales e indirectas asegurando que ante el rechazo de ella comenzaron los malos tratos, gritos y palabras agraviantes hacia su persona;

**QUE** a fs. 56/58 se adjunta las testimoniales de los Sres. Gladys Angélica Moreira, Julio César Álvarez y Daniel García quienes ratifican lo denunciado por el Sr. López y la Sra. Aván respecto al trato que recibían del Prof. Díaz;

**QUE** a fs. 59 rola la imputación del Sr. Díaz Mariano Francisco;

**QUE** a fs. 68 se adjunta la Declaración Indagatoria del Prof. Díaz, Mariano Francisco DNI N° 22.146.071 en donde procede a negar cualquier tipo de conducta inapropiada que pudiere recaer cómo "irregularidades administrativas" en contra del Sr. López y la Sra. Aván;

**QUE** a fs. 70 se clausuran las actuaciones;

**QUE** a fs. 71/74 es realizado el Informe Final Art. 79 Decreto 0842/10 cuya conclusión es la de aplicar al Prof. Díaz Mariano Francisco DNI N° 22.146.071 la sanción de SUSPENSIÓN DE CINCO DÍAS SIN GOCE DE HABERES por lo incurrido en las causales contempladas en los Art. 102 C inc. 4 y 7 del Convenio Colectivo de Trabajo y el Art. 20 Inc. 4 del Decreto 530/03 "... al cometer una falta grave de respeto a un subordinado en la oficina o en un acto de servicio..." y sugiere mantener el traslado del mismo;

**QUE** a fs. 75/76 rolan cédulas de notificación al Prof. Díaz;

**QUE** a fs. 77 el Prof. Díaz, Mariano Francisco presenta Recurso de Reconsideración;

**QUE** a fs. 88 se emite el Informe del Art 81 del Decreto 842/10 el que ratifica la conclusión del Informe del Art 76 del Decreto 842/10 de fs. 71/74;

**QUE** a fs. 89/90 se adjunta notificación debidamente diligenciada al Prof. Díaz;

**QUE** a fs. 91 se agrega el alegato del Prof. Díaz en donde ofrece prueba testimonial y careo;

**QUE** a fs. 108 se procede a tomar la testimonial de la Sra. Salas María Fernanda quien declara que el Prof. Díaz tenía un trato que no era bueno respecto de los empleados de Casona de Finca Castañares, no era cordial;

**QUE** a fs. 111 se realiza la Audiencia de Careo (impropio) en donde el Prof. Díaz asevera que los dichos del Sr. Álvarez son falsos;

**QUE** a fs. 115 la Instrucción eleva las actuaciones a la Procuración General y ratifica en todas sus partes el Informe Art. 76 (71/74);

**QUE** a fs. 117/122 la Asesora Legal de la Procuración General, entiende que la conducta se tiene por probada y comparte el criterio expuesto por la Instrucción en su informe de fs. 71/74 y ratifica fs. 88 y 115, aplicando la sanción de 5 (cinco) días de suspensión sin goce de haberes al agente Díaz Mariano Francisco DNI N° 22.146.071;

**QUE** la Asesora de la Secretaría de Turismo y Cultura sugiere la aplicación la sanción de 5 (cinco) días de suspensión sin goce de haberes al agente Díaz Mariano Francisco DNI N° 22.146.071 por las causales contempladas en los Art. 102 C inc. 4 y 7 del Convenio Colectivo de Trabajo y el Art. 20 Inc. 4 del Decreto 530/03;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APLICAR** al Sr. **DÍAZ MARIANO FRANCISCO DNI N° 22.146.071** dependiente de ésta Secretaría de Turismo y Cultura **LA SANCIÓN DE 5 (CINCO) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES** por las causales contempladas en los Art. 102 C inc. 4 y 7 del Convenio Colectivo de Trabajo y el Art. 20 Inc. 4 del Decreto 530/03; por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR** al Sr. Díaz Mariano Francisco, en el domicilio particular sito en Cnel. F. Brandsen N° 1158 Ciudad del Milagro- Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 3º: TOMA DE RAZÓN**, Tribunal de Cuentas Municipal, Procuración General, Dirección General de Personal y de Sumarios.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOPEZ

\*\*\*\*\*

**SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA 09 de Marzo de 2017**

**RESOLUCIÓN N° 5.472**

**VISTO**

El Sumario Administrativo T.C. N°518/16 – Registro Interno TC N° 1976/15 - por cuerda Sistema Siga Nota N° 1007-TC/16, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Resolución T.C. N° 5.315/16 se ordenó el inicio de las presentes actuaciones sumariales;

**QUE** avanzado el proceso Secretaría de Actuación requirió documentación a la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Comunal. Mediante Cédula de Notificación (fs. 50/50vta.) el 25/11/16 se intimó a la misma a los efectos que disponga a la brevedad la reconstrucción del Expediente N° 12.242-SG-2.015 y remita el mismo como demás documentación pertinente a este Tribunal de Cuentas en el plazo máximo de 30 días contados a partir de su notificación. Ante el incumplimiento y a través de la Nota N° 29, de fecha 06-02-17, se reiteró la solicitud a la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 55 la Secretaría de Actuación, mediante Informe N° 5/17, pone en conocimiento que su requerimiento no tuvo respuesta alguna, solicitando se disponga la suspensión del plazo de instrucción acorde lo establecido en el art. 35 -segundo párrafo in fine- de la Ordenanza Municipal N°5552/89 y modificatoria, atento representar información y documentación esencial para el avance del proceso sumarial de referencia;

**QUE** dicha área también solicita se conmine a la Señora Secretaria de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Arq. María Beatriz Blanco, conforme el trámite previsto por el art. 6 de la Resolución T.C. N°3874/13;

**QUE** efectivamente resulta pertinente para la continuación del trámite investigativo contar con la documentación requerida, por lo que corresponde ordenar la suspensión del término para sustanciar el sumario administrativo, ello en atención a las previsiones del artículo 35 de la Ordenanza N°5552/89 (modificado por el segundo párrafo del artículo 8 de la Ordenanza N°14.257/11);

**QUE** en efecto, concurre el supuesto de hecho que contempla la norma de marras, ya que existe un trámite pendiente, cuya duración y concreción no depende de este Tribunal de Cuentas, provocado por causas externas o ajenas al mismo;

**QUE** asimismo, también corresponde conminar a la funcionaria involucrada a fin de que de cumplimiento a lo solicitado oportunamente por Secretaría de Actuación de este Órgano de Control Externo;

**POR ELLO**, en Reunión Plenaria de Vocales;  
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **SUSPENDER** el término para la tramitación del Sumario Administrativo T.C. N°518/16, a partir de la fecha de la presente, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°:** **CONMINAR** a la Arq. María Beatriz Blanco, Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana para que en el término de cinco (05) días de notificada la presente, brinde acabado cumplimiento a lo requerido por la Secretaría Actuación de este Tribunal de Cuentas, mediante Notificación de fs. 50/502vta. y Nota N° 29/17, cuyas copias se adjuntan. Todo bajo apercibimiento de de aplicarse la sanción de multa prevista en el artículo 13 inciso “s” de la Ordenanza N°5.552/89 y sus modificatorias

**ARTÍCULO 3°:** **REGÍSTRESE**, comuníquese y notifíquese por Secretaría de Actuación lo resuelto.-

Paputsakis – Blasco – Jovanovics – Villa - Martínez

\*\*\*\*\*